

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00255 00**
Interlocutorio: 977

Téngase por surtida la notificación por aviso de la acreedora hipotecaria Candia Julieth Cruz Arias sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-62913 de la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad y adviértase que venció el termino legal reglado por el inciso primero del artículo 462 del C.G.P., para que hiciera valer su crédito sin que lo haya realizado dentro de este ni tampoco informado que lo inició en proceso aparte.

Ahora bien, mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago a favor de Gerardo Bohórquez Ospina identificado con la C.C. No. 7.513.621 y en contra de Ramón Elías Pulido Fajardo identificado con la c.c. No. 94.462.408.

La demanda se notificó por aviso a la parte ejecutada el día diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), quien durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Señalase como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos ml/cte., (\$200.000), para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 173
Fecha de notificación por estado 12/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4995fff7249037d2624f75c3e4d3ce8a45cd0b67dd5e53fe1ec2a448235c4e6b**
Documento generado en 11/10/2021 01:20:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>